

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0181-2025-GRJ/GR

Huancayo, 10 JUL 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;



El Memorial de fecha 16 de agosto de 2021, Acta de acuerdo de fecha 11 de abril de 2024, Solicitud de fecha 14 de abril de 2024, Informe n.° 042-2024-AAEG-SGSLO/MDRT de fecha 29 de abril de 2024, Informe n.° 001-2025-ODCGRD/MDRT de fecha 03 de enero de 2025, Oficio n.° 0013-2025-A/MDRT de fecha 09 de enero de 2025, Informe n.° 110-2025-MPS/ODC de fecha 10 de abril de 2025, Oficio n.° 00563-2025-A/MPS de fecha 15 de abril de 2025, Informe n.° 002-2025-GRJ-GRRNGMA-SGDC/APG de fecha 23 de abril de 2025, Reporte n.° 024-2025-GRJ-GRRNGMA/SGDC-APG de fecha 30 de abril de 2025, Reporte n.° 218-2025-GRJ-GRRNGMA/SGDC de fecha 15 de mayo de 2025, Informe Legal n.° 96-2025-GRJ-ORAJ de fecha 04 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO;



Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...), la estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el artículo 21° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.° 27902 que establece que son atribuciones del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) “Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”.*



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1° de la Ley n.° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional de zonas de muy alto riesgo no mitigable, declara de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional.

Que, en el artículo 7° de la Ley n.° 29869, se establecen las modalidades de Reasentamiento voluntario e involuntario a las que la comunidad puede aplicar. En el caso que nos ocupa, la Comunidad nativa de Buenos Aires ha determinado acogerse al reasentamiento poblacional voluntario, considerando que su comunidad está ubicada en una zona de riesgo muy alto; por tanto, mediante solicitud de fecha 14 de abril de 2024, los representantes de la Comunidad Nativa Buenos Aires, solicitan a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, un equipo técnico especialista en estudio de suelo en geología, con la finalidad de realizar los siguientes estudios: Contenido de humedad, análisis granulométrico, parámetro de capacidad portante, límite de Atterberg y clasificación de suelo.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09351168
EXP. N°	06172923



Gobierno Regional Junin



Conforme prevé el numeral 36.3 del artículo 36° del Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley n.° 29664, los sub procesos de la reconstrucción, establece que se debe diseñar y formular los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.



Que, el artículo 1° de la Ley n.° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, determina que es un sistema interinstitucional, descentralizado, sinérgico, transversal y participativo que tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, como preparar y atender en situaciones de desastre;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 142-2021-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, tiene por objeto establecer los procedimientos técnico-operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, según el artículo 12° de la Ley n.° 29869, son tres los criterios de priorización del reasentamiento poblacional: 1) Magnitud del riesgo identificado: 2) Grado de inminencia de la manifestación del peligro y 3) El Gobierno local presta atención especial a las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza sobre la base de la evaluación de elegibilidad realizada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); los que cumple la comunidad nativa Buenos Aires del distrito Río Tambo, para su reasentamiento,



Que, con Memorial de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por los representantes de la Comunidad Nativa de Buenos Aires del distrito de Río Tambo, solicitan de manera urgente apoyo para la reubicación de su comunidad, debido a la afectación ocurrida por el desastre natural que generó el sedimento de tierra en la cabecera de la comunidad y el desborde de la quebrada María, el mismo que ha dejado como saldo daños materiales en gran parte de la infraestructura de la institución educativa, en viviendas y ha destruido la red de agua de consumo de la población, evento producido el día 15 de febrero del año 2021;



Que, conforme se advierte del Acta de acuerdo de la comunidad nativa de Buenos Aires, de fecha 11 de abril de 2024, los representantes e integrantes de la misma, acuerdan solicitar su reubicación formal, comisionando a la Jefa de la Comunidad realizar los trámites correspondientes ante las autoridades;



Que, con Informe n.° 042-2024-AAEG-SGSLO/MDRT de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el monitor de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite Informe Técnico de verificación en campo de la Comunidad Nativa de Buenos Aires, a razón de la solicitud de reubicación a una zona más segura, ubicada en la parte alta de la misma;

Que, según Informe n.° 001-2025-ODCGRD/MDRT y Oficio n.° 0013-2025-A/MDRT, se solicita la conformación del comité de reasentamiento poblacional de la Comunidad Nativa de Buenos Aires del distrito de Río Tambo, a razón del deslizamiento

de tierra y lodo afectando 4 viviendas, la Institución Educativa n.º 3000-38 nivel primario y varios terrenos agrícolas; en consecuencia, se registró en el SINPAD, con Código n.º 134811 declarándose en situación de emergencia la I. E. n.º 3000-38, con Resolución de Alcaldía n.º 076-2021-A/MDRT, por tanto, solicita la propuesta de conformación del equipo técnico local para el proceso de reasentamiento poblacional de la comunidad;



Que, asimismo, con Informe n.º 110-2025-MPS/ODC y Oficio n.º 00563-2025-A/MPS, se solicita al Gobernador Regional la conformación del Comité de reasentamiento poblacional de la comunidad nativa Buenos Aires del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo, mediante Resolución Ejecutiva Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo n.º 142-2021-PCM;



Que, según el artículo 10º de la Ley n.º 29869, corresponde a la municipalidad provincial o distrital según corresponda realizar el estudio técnico para la identificación y declaración de zona de muy alto Riesgo No Mitigable, Identificar y priorizar el grupo de pobladores que requiere ser reasentado, la identificación de la zona de acogida y la estimación del costo de reasentamiento, los cuales ha cumplido la municipalidad distrital de Río Tambo, para el reasentamiento de la Comunidad Nativa Buenos Aires, con apoyo del Gobierno Regional Junín,



Que, mediante Informe n.º 002-2025-GRJ-GRRNGMA-SGDC/APG de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Profesional 7 – Coordinador Defensa Civil en su calidad de Evaluador de Riesgo – R. J. n.º 021-2020-CENEPRED, presenta el sustento para la conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional de la Comunidad Nativa Buenos Aires del distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, región Junín, por muy alto riesgo a flujo de detritos, con las funciones señaladas en el artículo 11º del Decreto Supremo n.º 142-2021-PCM



Que, según el artículo 9º del Decreto Supremo n.º 142-2021-PCM, Reglamento de la Ley n.º 29869, establece que, con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional;



Que, según lo prescrito en el numeral 10.1. del artículo 10º del Decreto Supremo n.º 142-2021-PCM, el Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por a) Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside, b) Un (01) representante del gobierno local provincial; c) Un (01) representante del gobierno local distrital, d) Un (01) representante de la población a reasentar y e) Un (01) representante de las instituciones técnico científicas según corresponda;

Que, recomienda conformar el Comité de Reasentamiento Poblacional para la comunidad nativa Buenos Aires, del distrito Río Tambo, provincia de Satipo, región Junín, como instancia de coordinación y articulación institucional mediante Resolución Ejecutiva



Gobierno Regional Junín



Regional, para cumplir las funciones señaladas en el artículo 11° de la citada norma: 1) *Solicitar el informe de determinación del nivel de peligrosidad a las instituciones técnico científicas,* 2) *Identificar terrenos para la reubicación temporal, en caso corresponda,* 3) *Identificar terrenos para la zona de acogida,* 4) *Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para el proceso de Reasentamiento Poblacional;*

Que, con Informe Legal n.° 96-2025-GRJ-ORAJ de fecha 04 de junio de 2025, concluye señalando que resulta **PROCEDENTE** que el Gobernador Regional emita Resolución Ejecutiva Regional de Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional de la Comunidad Nativa Buenos Aires, del distrito Río Tambo, provincia de Satipo, región Junín, según el marco legal vigente; y, recomienda se individualice al responsable de cada entidad involucrada para el proceso de reasentamiento de la Comunidad Nativa, conforme precisa el artículo 10° del Decreto Supremo n.° 142-2021-PCM.

Que, estando a lo propuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Comité de Reasentamiento Poblacional de la Comunidad Nativa Buenos Aires del Distrito Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", el que estará conformado por los siguientes miembros:

- 1) Un representante del Gobierno Regional quien lo preside.
- 2) Un representante de la Municipalidad provincial de Satipo o el Secretario Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3) Un representante de la Municipalidad distrital de Río Tambo o Secretario Técnico de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres).
- 4) La jefa de la comunidad nativa Buenos Aires.
- 5) Un representante por cada Dirección Regional de Junín: Salud-DIRESA, Educación, Vivienda Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas y el Ministerio de Cultura del ámbito de la región Junín.
- 6) El representante de la oficina de coordinación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.
- 7) El representante de la Dirección Descentralizada de Junín del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI.
- 8) Un representante del Instituto Nacional de Estadística – INEI – Junín.
- 9) Un representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal. COFOPRI.
- 10) Un representante de la oficina descentralizada del Instituto Nacional Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Reasentamiento Poblacional de la Comunidad Nativa Buenos Aires del Distrito Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín, asumirá las siguientes funciones:

- 1) Solicitar el informe de determinación del nivel de peligrosidad a las instituciones técnico científicas.
- 2) Identificar terrenos para la reubicación temporal, en caso corresponda.
- 3) Identificar terrenos para la zona de acogida.
- 4) Coordinar con las instituciones el asesoramiento y asistencia técnica para la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del "Comité de Reasentamiento Poblacional de la Comunidad Nativa Buenos Aires del Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 1 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL